BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

SANCIÓN GUBERNAMENTAL

El Gobernador de Bolívar, en uso de las facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política, y el artículo 162 del Acta Reglamentario No. 01 de 2010; por estar conforme a la constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la ordenanza:

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR, TRANSFERIR UN INMUEBLE AL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

La cual se identifica con el número: 199 04 AGO. 2017

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Asamblea Departamental de Bolívar

NIT: 806.005.597-1

ORDENANZA No. 199 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR TRANSFERIR UN INMUEBLE AL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR.

En uso de sus facultades conferidas en el Artículo 300 - 9 de la Constitución Política de Colombia y 60 – 10 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al Gobernador de Bolívar para que transfiera al Departamento de Sucre, a título gratuito el inmueble distinguido con el Folio de Matricula Inmobiliaria Nº. 340-10887, referencia catastral Nº. 01-01-02527-0011-000, ubicado en la calle 25 Nº. 26 – 07 Avenida Las Peñitas del municipio de Sincelejo, cuyos linderos y medidas se encuentran descritos en la Escritura Pública Nº. 902 del 23 de octubre de 1962 de la Notaria Tercera de Cartagena.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 31 días del mes de Julio de 2017.

FRANK RICAURTE SOSSA
Presidente

JHOVANNA BARRIENTOS GONZALEZ
Secretaria General

EL SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

CERTIFICA:

Que la Ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR TRANSFERIR UN INMUEBLE AL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**Sufrió los tres debates reglamentarios durante las Sesiones Ordinarias del Segundo Periodo, en las sesiones ordinarias realizadas los días Veinte Siete (27), Veinte Nueve (29) y Treinta y Uno (31) de Julio del año 2017.

Certificación firmada en Cartagena de Indias, a los 31 días del mes de Julio del 2017.

JHOVANNA BARRIENTOS GONZALEZ
Secretario General
Asamblea Departamental de Bolivar